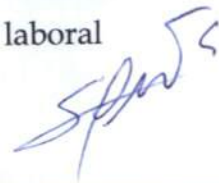


SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR:

Yo, ARNAUD LAURENT KARIN CHANDESAIS, comparezco ante vuestra autoridad dentro del juicio No. 282-23-EP, para expresarles que:

1.- LIBERTAD AMENAZADA. - Acompaño al presente escrito en una impresión autentica obtenido del SATJE, la liquidación de las pensiones alimenticias adeudadas desde el mes de abril del 2022 hasta el uno de febrero del 2023 que suman el total de \$9.663.30. Por lo injusto de la deuda existe una orden de apremio personal en mi contra de hasta por 30 días de privación de libertad y que en el momento de mi captura, sea trasladado al Centro de Privación de Libertad de Guayaquil (CDP), cuando las persona detenidas por apremios por alimentos deben de estar desvinculados del ámbito penal. Orden dictada por el juez Richard Gavilánez Briones dentro de la audiencia de revisión de apremio, celebrada el 14 de septiembre del 2022. Acto procesal en la que, no obstante que el juez no me permitió poner de manifiesto que el incumplimiento de pago se debía a la arbitraria pensión impuesta, había demostrado de manera justificada mi incapacidad de pago con una certificación que en copia autentica obtenido de la página del Registro Único del Contribuyente (RUC) de la declaración semestral al 12 de septiembre del 2022 en la que consta declaración de impuestos en cero; y con una certificación autentica obtenida de la página del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con fecha 13 de septiembre del 2022, pero no fueron considerados por el juez. Sin embargo y no obstante que la pensión constituye un acto ilegítimo, para que no ser privado de mi libertad había hecho una propuesta de pago pero no fue aceptada por el juez, por lo que dicho funcionario ordenó la boleta de apremio personal total en mi contra hasta por treinta días de privación de mi libertad por no haber podido pagar las pensiones adeudadas porque mis ingresos son inferiores al valor de la pensión fijada de \$700.00. Actualmente me encuentro en calidad de prófugo de la justicia y sin poder trabajar por temor de ser capturado;

2.- VIOLACION DE LA CONSTITUCION Y LA LEY .-Las pensiones adeudadas devienen de una actuación arbitraria, ilegal e ilegítima por parte del Juez **Richard Gavilánez Briones**, al haber impuesta una pensión por el valor de SETECIENTO DOLARES (\$700.00) dentro de la audiencia celebrada el 12 de noviembre del 2021 en la que el juez, omitiendo la prueba de la información correspondiente a la historia laboral



del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) que informaban que mis aportaciones al seguro voluntario, habían sido de un sueldo básico del trabajador en general de cuatrocientos dólares (\$400.00), de los cuales se debió calcular el porcentaje y fijar la pensión de acuerdo con la Tabla de Pensiones Alimenticia Mínimas. Pero dicho funcionario, actuando con violación de la Constitución y la ley obtuvo el porcentaje para fijar la pensión de una transferencia de \$13.613,21 que no corresponden a mis ingresos laborales ordinarios ni extraordinarios. Dichos valores los había dividido para 12 meses y obtuvo un cálculo de \$1109 dólares para decir falsamente en audiencia que ese valor habían sido mis ingresos mensuales. A los \$1109 (dólares) le había sumado 400 dólares para decir que mis ingresos mensuales se aproximaban a los 1600 dólares. De estos 1600 dólares en forma dolosa fijo en una base para conciliar de 900 dólares. En la conciliación no se llegó a ningún acuerdo pero el juez, continuó con la fraudulenta conciliación y actuando como juez y defensor de la otra parte y sin permitir replicar sus falsos argumentos, prácticamente me obligó a aceptar la ilegítima pensión, so pretexto que si no aceptaba como pensión el valor de \$700.00, decía que aplicaría la tabla insinuaba fijar una con valores más alto, tal como se escucha en el audio de la audiencia, lo que torna la pensión como un acto ilegítimo; y por ser una acto ilegítimo invalida todas las actuaciones subsiguientes;

3.- "ASTUCIA Y HABILIDADES" DEL JUEZ: Sin embargo, el Juez Richard Gaviláñez Briones con la clara intención de engañar a las autoridades, las violaciones a mis derechos perpetradas en la audiencia en la que fijo la pensión, muy hábilmente, las ha ocultado en la respectiva resolución escrita del 16 de noviembre del 2021 para decir falsamente en dicha resolución de que yo, me había comprometido a cancelar la cantidad de \$700,00 como pensión más beneficios de ley; cuando el disco cd. con la grabación de la audiencia que obra del proceso y su respectivo transcripción que contiene el informe del Departamento de Criminalística de la Policía Judicial de Santa Elena, revelan las violaciones a mis derechos y las falsedades cometida en dicha resolución. Informe que en copia certificada compuesta de 7 fojas útiles acompañe a la demanda de acción extraordinaria de protección (copia que fue obtenida de la indagación previa No. 240101822050055 que se tramita en contra de dicho funcionario). Audio que nunca fue mencionado en las sentencias;

3.1.- Además el Juez Richard Gavilán Briones, en forma fraudulenta ha utilizado la falsa resolución para tratar de justificar en las denuncias y demandas que se le ha formulado, diciendo falsamente que la pensión alimenticia fue fijada dentro de un acuerdo conciliatorio. Con los mismos falsos contenidos de dicha resolución y otras falsedades cometidas, tanto por el juez Gabriel Nivelá Nivelá quien conoció y resolvió la acción constitucional, como por los jueces que resolvieron el recurso de apelación, declararon sin lugar mi demanda. Las falsedades por dichos funcionarios se las advierte en el escrito del recurso de apelación, como en la demanda de acción extraordinaria de protección;

Debiendo resaltar que el juez Richard Gavilanes Briones para fijar la pensión, había ignorado el contenido del artículo 69 de la constitución establece que responsabilidad de prestar alimentos para los hijos corresponden a ambos progenitores. A este respecto, la madre de los menores mantiene en su poder el dominio de una casa de tres plantas valorada en más de 100 mil dólares que pertenece a la sociedad conyugal, correspondiéndome el 50% del usufructo de su alquiler que serían suficiente para la manutención de los menores; tal como se encuentran justificado en el expediente con la respectiva escritura de dicho inmueble, lo que nunca fue considerado por el juez. Pero en las sentencias, falsamente se dice: "lo que fue considerada por el juez";

4.- Además, en el mes de julio del 2022 se puso al descubierto que la madre de los menores Germania del Roció Alcocer Allauca, había estado recibiendo pensiones de mi abuelo PEETERS JAN, quien desde Bélgica había hechos transferencias de dinero a su cuenta de ahorros con No.1041710983 del Banco del Pacífico, por un valor de \$27.000 dólares;

4.1.-La madre de los menores para ocultar dichas transferencias de dinero, habría dicho a mi abuelo (ya fallecido) que realice las transferencias de dinero a la cuenta de ahorros no. 1038534177 de la misma institución bancaria, a nombre de la abuela de los menores, la señora Fanny Lupe Allauca Bonifaz, transfiriendo a dicha cuenta en diciembre del 2021 y enero del 2022 el valor de \$30.000,00 que suman un total de \$57,602.00, destinado para pensiones de los menores, que tampoco han sido considerado por el juez. Informes bancario que acompaño al presente memorial. Es decir que la madre de los menores, ha estado recibiendo pensiones de abuelo y de mi persona;

5.- Por lo que pongo de manifiesto señores Magistrados de la Corte Constitucional del Ecuador, que no es una inconformidad de mi parte sino que, es un pedido de justicia para obtener una tutela judicial efectiva fundada en derecho y no en falsedades, por lo que encarecidamente les solicito, se sirvan aceptar mi acción extraordinaria de protección para que, sin derecho a ser reembolsado las pensiona ya canceladas dispongan, previo los trámites legales pertinentes retrotraer el procedimiento hasta el mes de abril del 2022, mes de donde no he podido cancelar las pensiones adeudadas, para que se fije una pensión fundada en derecho y no en falsedades para poder cumplir con mi obligación legal y moral, así como ordenar la revocatoria de la orden de apremio personal dictado en mi contra para poder trabajar;

Me es oportuno aclarar, que la actuación del el Abogado Galo Ramos Viteri en este procedimiento, es de carácter honorifico con el único propósito de que prevalezca la justicia.


AB. GALO RAMOS-VITERI


ARNAUD LAURENT CHANDESAIS

Mat.09-2000-101 -Foro de Abogados

	SECRETARIA REGIONAL OFICINA REGIONAL GUAYAQUIL
RECIBIDO	CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
Recibido el	10 FEB 2023 a las 12:30
Por:	
Anexos:	Cuenta Suma (41) dop
	 Firma



Sistema Único c

MOVIMIENTOS PENDIENTES

Considere que al valor de la pensión alimenticia, debe añadir USD. 0.05 a partir del 14 de junio de 2018 por la transferencia interbancaria y USD 0.39 por costos de recaudación.

	AÑO	MES	CONCEPTO	VALOR DE DEUDA	ESTADO	FECHA DE DEUDA
1	2022	ABRIL	ADICIONAL	\$713.58	PENDIENTE	01/04/2022
2	2022	ABRIL	INTERÉS	\$46.48	PENDIENTE	01/04/2022
3	2022	ABRIL	PENSIÓN	\$713.58	PENDIENTE	01/04/2022
4	2022	ABRIL	INTERÉS	\$46.48	PENDIENTE	01/04/2022
5	2022	MAYO	PENSIÓN	\$713.58	PENDIENTE	01/05/2022
6	2022	MAYO	INTERÉS	\$40.15	PENDIENTE	01/05/2022
7	2022	JUNIO	PENSIÓN	\$713.58	PENDIENTE	01/06/2022
8	2022	JUNIO	INTERÉS	\$37.61	PENDIENTE	01/06/2022
9	2022	JULIO	PENSIÓN	\$713.58	PENDIENTE	01/07/2022
10	2022	JULIO	INTERÉS	\$33.96	PENDIENTE	01/07/2022
11	2022	AGOSTO	PENSIÓN	\$713.58	PENDIENTE	01/08/2022
12	2022	AGOSTO	INTERÉS	\$32.19	PENDIENTE	01/08/2022
13	2022	SEPTIEMBRE	PENSIÓN	\$713.58	PENDIENTE	01/09/2022

Numero de pensiones pendientes: 13 Numero de otras deudas pendientes: 0
 Subtotal pensiones: \$9,329.92
 Subtotal intereses: \$333.38
 Total pensiones más intereses: \$9,663.30 Total otras deudas: \$0.00
TOTAL PENDIENTE: \$9,663.30

Cerrar

31 01/06/2022 2022 JUNIO PENSION PENDIENTE PAGO \$713.58 \$0.00

* Si los valores no son coincidentes, acérquese a la Unidad Judicial donde reposa su proceso y regularice el estado de su tarjeta.

Buscar

Limpiar

Ver providencias e indexaciones

Ver movimientos pendientes

Cerrar

Resultados

Código de tarjeta	Nro. de proceso judicial	Dependencia Jurisdiccional	Tipo de pensión	Intervinientes		Detalle
2401-12135	24201-2021-00665	UNIDAD JUDICIAL ESP. PRIMERA DE FMNA DE LA PROV. DE SANTA ELENA	Pensión alimenticia	Representante Legal:	GERMANIA DEL ROCIO ALCOSER ALLAUCA	Ver
				Obligado principal	LAURENT KARIN CHANDESAIS ARNAUD	

Construyendo un servicio de justicia para la paz social



Sistema Único c

MOVIMIENTOS PENDIENTES

Considere que al valor de la pensión alimenticia, debe añadir USD. 0.05 a partir del 14 de junio de 2018 por la transferencia interbancaria y USD 0.39 por costos de recaudación.

AÑO	MES	CONCEPTO	ESTADO	FECHA DEUDA
14	2022	SEPTIEMBRE	INTERÉS	\$27.98 PENDIENTE 01/09/2022
15	2022	OCTUBRE	PENSIÓN	\$713.58 PENDIENTE 01/10/2022
16	2022	OCTUBRE	INTERÉS	\$22.27 PENDIENTE 01/10/2022
17	2022	NOVIEMBRE	PENSIÓN	\$713.58 PENDIENTE 01/11/2022
18	2022	NOVIEMBRE	INTERÉS	\$16.98 PENDIENTE 01/11/2022
19	2022	DICIEMBRE	ADICIONAL	\$713.58 PENDIENTE 01/12/2022
20	2022	DICIEMBRE	INTERÉS	\$11.49 PENDIENTE 01/12/2022
21	2022	DICIEMBRE	PENSIÓN	\$713.58 PENDIENTE 01/12/2022
22	2022	DICIEMBRE	INTERÉS	\$11.49 PENDIENTE 01/12/2022
23	2023	ENERO	PENSIÓN	\$740.27 PENDIENTE 01/01/2023
24	2023	ENERO	INTERÉS	\$6.10 PENDIENTE 01/01/2023
25	2023	FEBRERO	PENSIÓN	\$740.27 PENDIENTE 01/02/2023
26	2023	FEBRERO	INTERÉS	\$0.20 PENDIENTE 01/02/2023
			9663.30	

Numero de pensiones pendientes: 13 Numero de otras deudas pendientes: 0
 Subtotal pensiones: \$9,329.92
 Subtotal intereses: \$333.38
 Total pensiones más intereses: \$9,663.30 Total otras deudas: \$0.00
TOTAL PENDIENTE: \$9,663.30

Cerrar

50	01/02/2023	2023	FEBRERO	INTERÉS	PENDIENTE PAGO	\$0.20	\$0.00
----	------------	------	---------	---------	----------------	--------	--------

* Si los valores no son coincidentes, acérquese a la Unidad Judicial donde reposa su proceso y regularice el estado de su tarjeta.

Buscar

Limpiar

Ver providencias e indexaciones

Ver movimientos pendientes

Cerrar

Resultados

Código de tarjeta	Nro. de proceso judicial	Dependencia Jurisdiccional	Tipo de pensión	Intervinientes	Detalle
2401-12135	24201-2021-00665	UNIDAD JUDICIAL ESP. PRIMERA DE FMNA DE LA PROV. DE SANTA ELENA	Pensión alimenticia	Representante Legal: GERMANIA DEL ROCIO ALCOSER ALLAUCA Obligado principal: LAURENT KARIN CHANDESAIS ARNAUD	Ver

Construyendo un servicio de justicia para la paz social